



Mérida, Yucatán a 12 de enero del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0018/2021
Asunto: Se autoriza exención de AIR

M.D.H.D Karen Aguirre Bates
Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del
Gobierno del Estado de Yucatán.
Presente.

En atención a su oficio número **DJ/62/2020** por medio del cual solicita se otorgue el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo XXX por el que se emiten las Reglas de operación del Fondo Ambiental"**, en cumplimiento a los artículos 60,64, 66 y 69y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹ y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en lo siguiente:

En fecha ocho de diciembre del año en curso, se recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo XXX por el que se emiten las Reglas de operación del Fondo Ambiental"**, así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El objetivo de la regulación es financiar proyectos presentados por las áreas de la Secretaría para realizar diversas acciones relacionadas con el equilibrio ecológico, educación ambiental y el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y restauración de sitios contaminados.

Asimismo, la regulación presenta la forma en la que serán captados los recursos que formarán parte del fondo ambiental así como su administración.

En ese sentido, se observa que la regulación tiene la finalidad de regular el funcionamiento y la administración del fondo para que puedan financiarse proyectos que presenten diversas áreas de la Secretaría. No obstante se observa que la regulación no presenta costo económico alguno para el ciudadano.

Es por lo anterior, que independiente a que el sujeto obligado haya solicitado la vía del dictamen de análisis de impacto regulatorio, lo cierto es, que la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones,

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.

Recibi original
13 enero 2021
Edgar Cortés
[Signature]



metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 60, 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*², **se manifiesta que no se requiere de dictamen de análisis de impacto regulatorio por las cuestiones anteriormente mencionadas y procede otorgar la exención del análisis de impacto regulatorio a la presente regulación.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

VCP
Ccp. Archivo

² Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.